

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0057, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de JOSE OMAR MENDEZ contra herederos de ROSALBA BORDA LAGUNA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se releva al abogado JULIAN DARIO ROJAS RODRIGUEZ, para actuar como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora ROSALBA BORDA LAGUNA en este proceso.
2. Como consecuencia del relevo anterior, se designa a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la señora ROSALBA BORDA LAGUNA. Por ende, por Secretaría comuníquesele la designación e infórmesele que el próximo paso procesal corresponde al desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Compártasele a la togada el proceso de manera digital.
3. Para que tenga lugar la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:30 p.m., del 22 de noviembre de 2.023, obedeciendo el decreto probatorio, notificaciones y advertencias del auto de 21 de septiembre de 2.023.

Por lo dicho, se convoca a las partes para tal menester. Cíteseles virtualmente o por el medio más expedito y eficaz, reiterándoles que la audiencia se llevará a cabo mediante el aplicativo TEAMS, por lo cual deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la mencionada aplicación.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce46f9ee0a8e3190fda047bbf2664b73cd228e153ed6e8d774d6140b606601a0**

Documento generado en 27/10/2023 02:18:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**